

RESOLUCIÓN N° 112/15 C.D.
Paraná, 29 de Abril de 2015

VISTO: la Ley de Pasantías 26427/2009 MTySS, Ordenanza 027/2010 Rectorado UADER, Expediente N° 108/2015 UADER-GESTION y Resolución N° 108/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Pasantías 26427/2009 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que regula la creación del Sistema de Pasantías Educativas rentadas como "actividad formativa con alto valor pedagógico sin carácter obligatorio".

Que la Ordenanza N° 027/2010 Rectorado UADER plantea la Pasantía Educativa como desarrollo de experiencias de capacitación técnico profesional.

Que el Reglamento de Pasantías Curriculares de la FCG, aprobado provisoriamente por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 108/2014 CD, hasta tanto se cuente con un documento definitivo, presenta dificultades por diferentes tipos de prácticas y ante las demandas de docentes y estudiantes la Secretaría Académica juntamente con el Equipo de Coordinación Académica inician el proceso de revisión del Reglamento vigente.

Que a tal fin elevan una nueva propuesta de Reglamento de Practicas Educativas ante el Consejo Directivo, pasando su para su análisis a las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos.

Que en la tercera reunión Ordinaria de Consejo Directivo se aprueba por unanimidad el despacho producido por las comisiones.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión es competente para resolver sobre el particular en virtud de lo establecido por el Artículo 23), incisos a), i) y h) del Estatuto Académico de esta Universidad.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTION
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Derogar la Resolución N° 108/2014 C.D., Reglamento de Pasantías Curriculares de la Facultad de Ciencias de la Gestión-UADER.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento de Practicas Educativas de la Facultad de Ciencias de la Gestión que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido archívese.

F.C.G.
SU
lb


SILVIA UDRIZAR
Secretaria de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Gestión
U.A.D.E.R.


Lic. Prof. Liliana P. Battauz
Decana
Fac. Cs. de la Gestión
UADER

RESOLUCIÓN N° 112/15 "C.D."**ANEXO ÚNICO****UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN****Reglamento de Prácticas Educativas (PE).****I.- De las disposiciones generales**

Artículo 1º.- Se entenderán por Prácticas Educativas (en adelante PE) a las exigencias curriculares finales establecidas en los Planes de Estudios de las Carreras, de carácter obligatorio, consistentes en el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos o privados, actividades que están íntimamente relacionadas con sus estudios e impliquen prácticas pedagógicas, a la vez que constituyan experiencias relacionadas con el ámbito de acción de la formación en curso.

Toda práctica curricular obligatoria final contenida en los Planes de Estudio, cualquiera sea su denominación en el mismo, queda comprendido en estos supuestos.

Artículo 2º.- Las PE serán llevadas a cabo bajo la organización y control que establezca esta Facultad dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de conformidad con el Plan de Estudio aprobado por las autoridades competentes y el presente Reglamento.

Artículo 3º.- Podrán ser practicantes los estudiantes de la FCG de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que revistan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser estudiante regular de una carrera de la Facultad;
- c) Estar inscripto en la asignatura cuya denominación en el respectivo Plan de Estudios se refiera a las PE según se establece en el Artículo 1º, cumpliendo con los correspondientes requisitos curriculares.

Artículo 4º.- Las PE tendrán como propósitos:

- Proyectar las PE como política de formación imprescindible en el nivel universitario y en relación con el conjunto de la sociedad.
- Consolidar los saberes adquiridos en la formación por medio de la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos.
- Favorecer el desarrollo de competencias necesarias para el ejercicio profesional.
- Ser una instancia de profundización de los vínculos Universidad-Sociedad.
- Fortalecer los espacios curriculares de PE como estrategia de adquisición de experiencia e inserción en el trabajo profesional.

CP

RESOLUCIÓN N° 112/15 "C.D."

Artículo 5°.- Las PE se formalizarán a través de la firma de un Convenio Marco y de Acuerdos Individuales, Anexo I y II de éste Reglamento, que establecerán las condiciones particulares de cada PE enmarcadas en el presente Reglamento.

II.- De las PE

Artículo 6°.- Para garantizar los propósitos establecidos en el artículo 4° se considerarán como PE, el desarrollo de tareas vinculadas, tanto con la realización de actividades de análisis, diseño y asesoramiento sobre temas específicos de interés para las instituciones como así también, la participación en equipos de trabajo constituidos para la ejecución de proyectos específicos; incluyendo los generados por la Facultad, sean de Investigación o Extensión.

Artículo 7°.- La nómina de estudiantes para efectuar la PE en caso de que la cantidad de postulantes para un mismo Centro de Práctica exceda la posibilidad de acceso a éste, se realizará por trayectoria académica en cada una de las Carreras. En aquellos casos en que la Carrera se dicte en más de una Sede, cada una de éstas confeccionará su propia nómina, en éste supuesto. La trayectoria académica, comprenderá la mayor cantidad de materias aprobadas y ante casos de igualdad, mayor promedio.

No obstante ello, se garantizará el acceso a Centros de Práctica, a los estudiantes que cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 8°.- Las instituciones interesadas en brindar un espacio para las PE, y que se encuentren vinculadas a las áreas de competencias de los Planes de Estudios, deberán elevar la solicitud por escrito a la FCG, sin perjuicio que la Facultad en forma directa proceda a suscribir el Convenio referenciado en el art. 5°.

Artículo 9°.- Las PE tienen la carga horaria prevista en el plan de estudios con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas en el Centro de Prácticas.

Los días para la realización de las PE y las condiciones particulares para su cumplimiento, serán acordados en el Acuerdo Individual en función de las características intrínsecas de la Carrera correspondiente.

Del total de horas de la PE se deberá prever el diseño del Plan de Actividades y Tutoría (50 hs) y la preparación del Informe Final (50 hs).

Artículo 10°.- Las actividades de las PE se llevarán a cabo en los Centros de Prácticas o en los lugares en que por el tipo de actividades que éstos desarrollen sea necesaria la presencia de los practicantes. En todos los casos los Centros de Prácticas, garantizarán que dichos ámbitos reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias.

UB

RESOLUCIÓN N° 112/15 "C.D."

La Facultad se hará cargo del Seguro de Accidentes personales de los practicantes, solo en los Convenios con Organismos que no persigan fines de lucro. En otros supuestos, el organismo o empresa solicitante se hará cargo del mismo.

III.- De las autoridades de aplicación

Artículo 11°.- La Secretaría Académica será la unidad coordinadora de las PE de la FCG, y autoridad de aplicación de este reglamento y contará con el asesoramiento de las respectivas Cátedras y Consejos de Carrera correspondientes.

La autoridad de aplicación tiene amplias funciones decisorias en lo concernientes a las PE pudiendo, entre otras, disponer:

- a) Criterios generales de realización de las PE.
- b) Pautas generales de presentación de Informes,
- c) Establecer las disposiciones complementarias que permitan dar cumplimiento a las PE.
- d) Resolver situaciones controversiales,

Artículo 12°.- Son funciones del Área de PE de la Secretaría Académica:

- a) Definir ámbitos institucionales de competencia para la realización de las PE por cada una de las Carreras de la Facultad;
- b) Gestionar las propuestas de PE, ya sea promovidas por nuestra Unidad Académica o recibidas de la institución/empresa, evaluando en cada caso, su pertinencia y viabilidad en relación a los objetivos de las PE por cada una de las Carreras de la Facultad;
- c) Llevar un registro de los Convenios Marcos y Acuerdos Individuales de PE. Para el inicio efectivo de una práctica educativa se requiere se suscriba entre las partes, incluyendo al estudiante, un Acuerdo Individual;
- d) La Sede Paraná deberá archivar copia de los Convenios y Acuerdos de las PE efectuados en las Sedes del interior. Asimismo dichas sedes deberán registrar una copia de ambos instrumentos;
- e) Abrir un legajo por practicante, en el que se incorporará toda la documentación correspondiente a cada PE;
- f) Controlar el cumplimiento del presente Reglamento;
- g) Verificar, conjuntamente con el docente de cátedra, el estricto cumplimiento de las condiciones relativas a la seguridad, bienestar y observancia de las obligaciones del Centro de Prácticas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- h) Recibir los informes respectivos e incorporarlos al legajo individual del practicante.

CB

RESOLUCIÓN N° 112/15 "C.D."

i) En el caso de presentarse situaciones que no se puedan resolver en el marco de este reglamento serán elevadas a Secretaría Académica. Si en esta instancia no se solucionara la situación se elevará a Consejo Directivo para su tratamiento y resolución.

j) Elevar memoria anual al Consejo Directivo sobre las PE realizadas en el año académico.

IV.- Del proceso de cobertura de PE:

Artículo 13°.- A fin de cubrir las vacantes que se generen, se procederá de la siguiente manera:

- El Área de PE informará periódicamente vía correo electrónico a los Docentes de cátedra y a los Directores de Carrera acerca de las vacantes disponibles como centros de prácticas. Los docentes y estudiantes propondrán otros centros de prácticas.
- Los estudiantes, además de proceder a realizar su inscripción a la asignatura por las vías administrativas correspondientes, deberán presentar al Docente de cátedra su Currículum Vitae y Certificado Analítico.
- Los Docentes de cátedra deberán remitir al Área de PE una nómina con los estudiantes y centros de prácticas involucrados teniendo en cuenta el Art 7° del presente Reglamento y la evaluación preliminar de intereses, competencias y demás cuestiones vinculadas al espacio curricular.
- El Área de PE comunicará al centro práctica dicha nómina, el cual –a través del Tutor que designe- podrá entrevistarse con el/los estudiante/s y el Docente de cátedra para convenir las actividades a realizar en la PE.
- Se procederá a suscribir el Convenio y/o Acuerdo Individual para la realización de la PE por las tres (3) partes –Facultad, organismo y estudiante-.

V.- Del estudiante practicante

Artículo 14°.- Los estudiantes tendrán obligación de aceptar la designación del Centro de Prácticas Educativas. En caso de tener algún motivo debidamente fundado para no aceptarlo, deberá expresarlo por escrito, y previa vista y opinión del docente de Pasantías y conocimiento del Director de Carrera, lo resolverá la autoridad de aplicación. El estudiante sólo podrá diferir hasta en dos (2) ocasiones la asignación del Centro de Prácticas.

LB

RESOLUCIÓN N° 112/15 "C.D."

Tendrán un tratamiento diferenciado, los estudiantes que trabajen en relación de dependencia, pudiendo optar por acogerse a la Resolución 337/ 2013 o la que la sustituya en el futuro.

Artículo 15°.- El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del practicante se acordarán entre las partes al momento de la firma de los acuerdos individuales.

Artículo 16°.- Las PE no originan ningún tipo de relación laboral entre el practicante y el Centro de Práctica Educativa en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal del Centro de Práctica Educativa.

Artículo 17°.- Los estudiantes no podrán realizar sus PE en Empresas de familiares.

Artículo 18°.- El practicante no perderá en ningún momento su condición de estudiante de la Facultad y mantendrá la dependencia académico administrativa que lo vincula con ésta.

Artículo 19°.- Los practicantes estarán sujetos al Régimen Disciplinario de la Facultad, debiendo cumplir los reglamentos internos de los Centros de Prácticas de los que deberán tomar debido conocimiento al iniciar la PE.

Artículo 20°.- Los estudiantes tendrán que elaborar el plan de actividades de la PE, con la orientación del Docente de cátedra y la del tutor institucional.

Artículo 21°.- Los estudiantes desarrollarán la PE según las condiciones establecidas en el Acuerdo Individual.

Artículo 22°.- El Centro de Prácticas reconocerá al practicante días para rendir exámenes, quedando esto expresado en cada Acuerdo Individual.

Artículo 23°.- El estudiante practicante deberá presentar al Docente de la cátedra un Informe Final sobre la PE. El modelo de referencia formará parte del Reglamento en el Anexo III.

Artículo 24°.- El estudiante deberá cumplimentar los requisitos de la evaluación según lo establecido en este Reglamento.

VI.- Del Docente de la Cátedra.

Artículo 25°.- El Docente de Cátedra tendrá a su cargo las actividades académicas vinculadas al desarrollo de la PE y la verificación del cumplimiento del Acuerdo Individual en lo que respecta a los objetivos de formación.

LB

RESOLUCIÓN N° 112/15 "C.D."

Artículo 26°.- Entre otras, son funciones del docente:

- a) Orientar al estudiante practicante en la elaboración del plan de actividades a desarrollarse en el Centro de Prácticas, velando porque se cumplan los propósitos pedagógicos de la cátedra.
- b) Supervisar las condiciones del desarrollo de la PE, controlando y evaluando la implementación del Plan de Actividades diseñado por el estudiante y acordado entre las partes.
- c) Establecer canales de comunicación con el Tutor Institucional que faciliten el logro de los objetivos planteados.
- d) Diseñar las modalidades e instrumentos de seguimiento y evaluación de la actividad del Practicante.
- e) Orientar y asesorar al estudiante en la elaboración del Informe Final de la PE, en donde se analice la experiencia con los aportes de la formación universitaria.
- f) Elaborar un informe final de las tareas realizadas por cada estudiante en el marco de la PE, y elevarlo conjuntamente con los informes del estudiante y del tutor, al Área de PE.
- g) Asesorar a la Secretaría Académica respecto de los asuntos vinculados a las PE.

VII.- Del tutor

Artículo 27°.- El Centro de Prácticas deberá nombrar un Tutor quien mantendrá la relación interinstitucional con el Docente de Cátedra de la FCG.

Artículo 28°.- El Tutor Institucional orientará, coordinará y controlará las actividades del Practicante al interior del Centro de Prácticas. El mismo elaborará un informe final de las actividades realizadas por el Practicante según los requerimientos de la FCG, que elevará al Docente de Cátedra.

VIII.- De la evaluación y Acreditación

Artículo 29°.- Presentados los Informes del practicante, del Docente de cátedra y del Tutor, que den cuenta del cumplimiento del trayecto académico propuesto en la PE, el estudiante accederá a una instancia de coloquio integrador en las mesas estipuladas por calendario académico. En esta última fase, el practicante expondrá su Informe Final y la valoración de la experiencia de la práctica.

LB

RESOLUCIÓN N° 112/15 "C.D."

El Tribunal evaluador del coloquio se integrará según lo establecido por la autoridad de aplicación de este régimen –pudiendo incluirse al docente de cátedra- y valorará los TRES (3) Informes Finales, y la exposición del practicante, dando relevancia al lenguaje y categorías técnicas utilizadas y la apropiación de la experiencia.

Se invitará a participar de esta instancia a los Tutores Institucionales y al Director de Carrera.

Artículo 30°.- Se confeccionará un Acta de Examen con la evaluación final.

Artículo 31°.- Al finalizar cada año académico, el Área de PE deberá remitir a Biblioteca los Informes producidos en el marco de la PE.



Lic. Prof. Liliiana P. Battauz
Decana
Fac. Cs. de la Gestión
UADER

ANEXO ICONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

Entre de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en adelante «LA FACULTAD», con domicilio legal en la calle Urquiza N° 1.225 de la Ciudad de Paraná, representada en este acto por la Prof. Liliana Battauz, DNI 16.787.701, a cargo del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Gestión, por una parte, y xxxxxxx, en adelante el «CENTRO DE PRÁCTICA», con domicilio legal en calle xxxx de la ciudad de xxxxxxx, representada en este acto por xxxxxx, DNI XXXX, por la otra, celebran el presente convenio marco de prácticas educativas sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar un sistema de prácticas educativas en el ámbito de xxxxxx. A los fines del presente convenio se denomina "prácticas educativas" a las exigencias curriculares finales establecidas en los Planes de Estudios de las Carreras, de carácter obligatorio, consistentes en el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos o privados, actividades que están íntimamente relacionadas con sus estudios e impliquen prácticas pedagógicas, a la vez que constituyan experiencias relacionadas con el ámbito de acción de la formación en curso.

SEGUNDA: Las Prácticas Educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el practicante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

TERCERA: Las prácticas educativas a implementarse en las dependencias de xxxxxx tendrán como propósitos complementar la especialidad teórica con la práctica en xxxxx y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica.

CUARTA: Podrán ser practicantes los estudiantes de la FCG de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que revistan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser estudiante regular de una carrera de la Facultad;

CB

c) Estar inscripto en la asignatura cuya denominación en el respectivo Plan de Estudios se refiera a las PE según se establece en el Artículo 1º, cumpliendo con los correspondientes requisitos curriculares.

QUINTA: La organización designará un Tutor Institucional quien tendrá a cargo la inserción del practicante en xxxxxxxxxx, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

El Docente de la Cátedra, por parte de LA FACULTAD, tendrá a su cargo las actividades académicas vinculadas al desarrollo de la Práctica Educativa y la verificación del cumplimiento del Acuerdo Individual que se celebre en lo que respecta a los objetivos de formación, así como también las funciones detalladas en el Artículo 26º del Reglamento de Prácticas Educativas, al cual el presente se remite.

La Secretaría Académica será la unidad coordinadora de las Prácticas Educativas de la FCG, y autoridad de aplicación del reglamento y contará con el asesoramiento de las respectivas Cátedras y Consejos de Carrera correspondientes.

SEXTA: El estudiante practicante deberá presentar al Docente de la cátedra un Informe Final y deberá cumplimentar los requisitos de la evaluación según lo establecido en el Reglamento de Prácticas Educativas.

SEPTIMA: Las Prácticas Educativas tienen la carga horaria prevista en el plan de estudios con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas en el Centro de Prácticas.

Los días para la realización de las mismas y las condiciones particulares para su cumplimiento, serán acordados en el Acuerdo Individual en función de las características intrínsecas de la carrera de que se trate.

Dentro del total de horas previstas para el desarrollo de una Práctica Educativa se deberá prever el diseño del Plan de Actividades y Tutoría (50 hs) y la preparación del Informe Final (50 hs).

Los practicantes estarán sujetos al Régimen Disciplinario de la Facultad, debiendo cumplir los reglamentos internos de los Centros de Prácticas de los que deberán tomar debido conocimiento al iniciar la Práctica Educativa.

OCTAVA: Las Prácticas Educativas se formalizarán a través de la firma de un Convenio Marco y de Acuerdos Individuales, suscriptos por todas las partes incluido el estudiante, que establecerán las condiciones particulares de cada una enmarcadas en el Reglamento de Prácticas Educativas. Se suscribirá el Acuerdo Individual en TRES (3) ejemplares.

UB

NOVENA: El Centro de Prácticas deberá nombrar un Tutor quien mantendrá la relación interinstitucional con el Docente de Cátedra de la FCG y orientará, coordinará y controlará las actividades del Practicante al interior del Centro de Prácticas. El mismo elaborará un informe final de las actividades realizadas por el Practicante según los requerimientos de la FCG, que elevará al Docente de Cátedra. El Centro de Prácticas reconocerá al practicante días para rendir exámenes, quedando esto expresado en cada Acuerdo Individual.

DÉCIMO: Las actividades de las Prácticas Educativas se llevarán a cabo en los Centros de Prácticas o en los lugares en que por el tipo de actividades que éstos desarrollen sea necesaria la presencia de los practicantes. En todos los casos las empresas, organismos o instituciones, garantizarán que dichos ámbitos reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. La Facultad se hará cargo del Seguro de Accidentes personales de los practicantes, sólo en los Convenios con Organismos que no persigan fines de lucro. En otros supuestos, el organismo o empresa solicitante se hará cargo del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: Los estudiantes tendrán que elaborar el plan de actividades de la Práctica Educativa, con la orientación del docente de cátedra y la del tutor institucional y desarrollarán la misma según las condiciones establecidas en el Acuerdo Individual suscripto. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del practicante se acordará entre las partes al momento de la firma de los acuerdos individuales.

DÉCIMO SEGUNDA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente convenio con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. No obstante LA FACULTAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en el presente Convenio Marco y en el Reglamento de Prácticas Educativas, comunicándolo a la institución y al estudiante practicante con TREINTA (30) días de anticipación sin que genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO TERCERA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para LA FACULTAD erogación alguna.

DÉCIMO CUARTA: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará el Reglamento de Prácticas Educativas y el Proyecto Pedagógico Integral de la Unidad Académica

CB

Facultad de Ciencias de la Gestión, sirviendo éstos de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados «ut supra», sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios la ciudad de Paraná, Entre Ríos. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los xxx días del mes de xxxx del año xxxxxx.-----



Lic. Prof. Liliana P. Battauz
Decana
Fac. Cs. de la Gestión
UADER

ANEXO II**ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA EDUCATIVA**

Entre, xxxxxxxx (organización) en adelante "CENTRO DE PRÁCTICA" representada en este acto por xxxxx, DNI N° xxxxxxx, con domicilio legal en calle xxxxxx, y xxxxxxx (estudiante) DNI N° xxxxxxx, con domicilio en calle xxxxx, de la Ciudad de xxxxx, en adelante EL PRACTICANTE, y la Facultad de Ciencias de la Gestión – en adelante FCG- de la UADER, compareciendo por ella la Sra. Decana Prof. Liliana Battauz DNI N° 16.787.701 con domicilio legal en calle Urquiza 1225 de la ciudad de Paraná, convienen celebrar el presente acuerdo y para ello manifiestan:

PRIMERO: Que entre xxxxx y la FCG se ha formalizado un Convenio Marco de Prácticas Educativas, en fecha xx/xx/xxxx que permitirá a los estudiantes practicantes, futuros profesionales egresados de FCG, proyectar la Práctica Educativa como política de formación imprescindible en el nivel universitario y en relación con el conjunto de la sociedad, consolidar los saberes adquiridos en la formación por medio de la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos, favorecer el desarrollo de competencias necesarias para el ejercicio profesional, profundizar los vínculos Universidad-Sociedad y fortalecer los espacios curriculares de las Prácticas Educativas como estrategia de adquisición de experiencia e inserción en el trabajo profesional.

SEGUNDO: Que el estudiante practicante reúne los requisitos necesarios para participar en la Práctica Educativa, según el Reglamento Prácticas Educativas de la FCG.

TERCERO: Que el estudiante practicante, alumno de la Carrera de xxxxxxx de la FCG, efectuará la Práctica Educativa cumpliendo la misma en la sede de dicha entidad o en el lugar en que por el tipo de actividad que desarrolle este Centro de Práctica sea necesaria la presencia del practicante.

CUARTO: La presente Práctica Educativa tendrá vigencia desde el xx/xx/xxxx hasta el xx/xx/xxxx.

QUINTO: EL PRACTICANTE deberá cumplimentar las normas, reglamentos, usos y costumbres del CENTRO DE PRÁCTICA, las que en este momento declara conocer.

SEXTO: EL PRACTICANTE realizará su Práctica Educativa en xxxxx, sito en calle xxxxx de la ciudad de xxxx, los días xxxxx, en el horario de xxx a xxx hs.

SEPTIMO: La Práctica Educativa no origina ningún tipo de relación laboral entre el practicante y la organización en la que ésta se desarrolla. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo por parte de la organización.

OCTAVO: Las tareas a desarrollar por EL PRACTICANTE serán las referidas a las actividades de xxxxxxx

NOVENO: El Docente de Cátedra designado, Prof. xxxxxx, tendrá a su cargo las actividades académicas vinculadas al desarrollo de la Práctica Educativa y la verificación del cumplimiento de este Acuerdo

CB

Individual en lo que respecta a los objetivos de formación, así como también las funciones detalladas en el Art. 26 del Reglamento de Prácticas Educativas.

El Centro de Prácticas designa como Tutor al Sr./a xxxxxx, quien mantendrá la relación interinstitucional con el Docente de Cátedra de la FCG, ut supra mencionado, y orientará, coordinará y controlará las actividades del Practicante al interior del Centro de Prácticas. El mismo elaborará un informe final de las actividades realizadas por el Practicante según los requerimientos de la FCG, que elevará al Docente de Cátedra.

DECIMO: EL PRACTICANTE estará asegurado ante accidentes personales, según póliza contratada ante el Instituto Autárquico del Seguro por parte de xxxxxx.

DECIMO PRIMERO: EL PRACTICANTE contará con días por examen concedidos por el Centro de Prácticas. En el caso de examen parcial, el día del mismo y si se tratara de examen final el día del mismo y el día hábil anterior. En cualquier caso EL PRACTICANTE deberá informar al organismo, con una semana de anticipación dicha circunstancia, y presentar el certificado correspondiente expedido por autoridades de la FCG.

DECIMO SEGUNDO: Esta Práctica Educativa se realizará dentro de la letra y el espíritu del Convenio Marco de Prácticas Educativas suscripto por las partes la FCG – UADER y la organización, pudiendo en función del mismo renovarse en caso de haber mutuo acuerdo, previa definición de las cláusulas que regirán el mismo.

DECIMO TERCERO: Se considerará como información confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento del PRACTICANTE respecto del Centro de Práctica, y que esté relacionada con actividades, afiliados, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a los que tenga acceso de manera directa o indirecta, durante o después de la finalización de la práctica.

DECIMO CUARTO: Se considera condición esencial para la permanencia del PRACTICANTE en el desarrollo de la práctica educativa en el Centro de Práctica, que no sea susceptible de sanción alguna por faltas cometidas en dicho ámbito.

DECIMO QUINTO: En caso de ser rescindido por las partes el Convenio Marco de Prácticas Educativas que ha dado origen al presente Acuerdo Individual, se dará por concluida de manera inmediata la práctica, sin perjuicio de los reconocimientos académicos merecidos por el practicante por el tiempo en que la práctica se desarrolló.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en PARANA, a los xxxx días del mes de xxxx de xxxxxx.-



Lic. Prof. Liliana P. Battauz
Decana
Fac. Cs. de la Gestión
UADER

ANEXO III

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ORDENANZA N° 027

ANEXO IV

Sistema de Pasantías Universidad Autónoma de Entre Ríos
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN – U.A.D.E.R

INFORME DEL PASANTE

Fecha: _____

DATOS DEL PASANTE

Nombre y Apellido:

Documento de Identidad (tipo y número):

Dirección:

Carrera:

Facultad:

T.E.:

E-mail:

DATOS DE LA PASANTÍA

Empresa o Institución en la cual efectuó la pasantía:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Dirección del lugar de desarrollo de la pasantía:

DATOS DEL TUTOR DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Nombre y Apellido:

Empresa o Institución:

T.E.:

e-mail:

DATOS DEL DOCENTE GUIA DE LA U.A.D.E.R

Nombre y Apellido:

Cátedra:

Facultad:

T.E.:

e-mail:

UB
[Handwritten signature]

Resolución
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ORDENANZA N° 027

A - Enuncie las tareas que realizó durante el desarrollo de su Pasantía:

B - ¿Qué tipo de competencias considera haber adquirido durante la pasantía?



UB

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ORDENANZA Nº **027**

C - Observaciones particulares sobre las características de la Pasantía:

a) Las actividades desarrolladas en la pasantía influyeron en su Buena Regular Mala

b) Durante la Pasantía recurrió al Docente Guía por razones: Académicas Prácticas Otras No ha recurrido

b) Durante la Pasantía recurrió al Tutor por razones: Institucionales Prácticas Otras No ha recurrido

c) Otras (comentarios):

Explique y fundamente estas respuestas

E - ¿Los conocimientos adquiridos en la Universidad facilitaron el desarrollo de la Pasantía? ¿Por qué?

F - ¿Tuvo algún requerimiento distinto en relación a los conocimientos adquiridos? ¿Cuál?

[Handwritten signature]

LD

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ORDENANZA Nº **027**

H - *Explique en qué aspectos y/o contenidos esta práctica significó un complemento a su formación universitaria.*

G - *¿Considera Ud. que esta Pasantía fue un aporte favorable para su futuro desempeño profesional? ¿Por qué?*

I - *¿Cuál es su opinión sobre el Sistema de Pasantías de la UADER?*

23